



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220014800

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, el despacho, al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.,

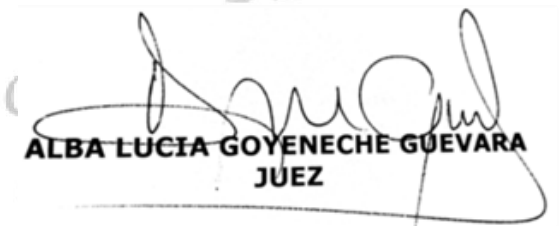
DECRETA

El embargo y retención de los dineros que tengan los demandados, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios o CDT, existentes en las entidades financieras descritas en el archivo 019 del cuaderno de cautelas.

Oficiese a los gerentes de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y el artículo 1387 del C. de Co., respetándose el límite de embargabilidad.

Se limita la medida a la suma de \$300.000.000.00.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>2/12/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 207</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria